



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Callao, 14 de agosto de 2025

Señor

Presente.-

Con fecha catorce de agosto de dos mil veinticinco, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 170-2025-CU. CALLAO, 14 DE AGOSTO DE 2025.- EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el acuerdo del Consejo Universitario en su sesión ordinaria del 14 de agosto de 2025, sobre el punto de agenda 3. PROMOCIÓN DOCENTE DR. MAXIMO ESTANISLAO CALERO BRIONES – FCE.

CONSIDERANDO:

Que, el cuarto párrafo del artículo 18 de la Constitución Política del Perú (constitución), establece que *“Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”*; concordante con el artículo 1 de la Ley N° 31520, ley que reestablece la autonomía y la institucionalidad de las Universidades Peruanas;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Ley N° 30220 (Ley Universitaria), el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la constitución, la acotada ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, el artículo 108 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con el artículo 58 de la Ley Universitaria, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y de ejecución académica y administrativa de la universidad; siendo que en su artículo 109, numeral 109.7 establece que el Consejo Universitario, tiene entre otras atribuciones, Nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes, a propuesta, en su caso, de las respectivas unidades académicas.

Que, por Resolución de Consejo Universitario N° 098-2022-CU del 9 de junio de 2022, el Consejo Universitario aprobó el Reglamento de Promoción de Docentes Ordinarios de la Universidad Nacional del Callao;

Que, con Resolución de Consejo Universitario N° 099-2023-CU del 17 de abril de 2023, se ratificó a partir del 18 de abril de 2023, por el período de ley, en la categoría de asociado a dedicación exclusiva al docente DR. MAXIMO ESTANISLAO CALERO BRIONES, adscrito a la Facultad de Ciencias Económicas;

Que, el DR. MAXIMO ESTANISLAO CALERO BRIONES docente adscrito a la Facultad de Ciencias Económicas mediante solicitud del 25 de agosto de 2023 (E2032419), solicitó promoción de la categoría Asociado a Principal, adjuntando los requisitos establecidos para dicho proceso;

Que, el Decano de la Facultad de Ciencias Económicas, mediante Oficio N° 417-2025-D/FCE del 10 de julio de 2025, remitió la Resolución N° 146-2025-CF/FCE del 10 de julio de 2025, por la cual el Consejo





Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

de Facultad propone al Consejo Universitario la promoción del DR. MAXIMO ESTANISLAO CALERO BRIONES de la categoría asociado a dedicación exclusiva a la categoría de principal a dedicación exclusiva; asimismo, remite el Informe N° 002-2025-CRPD-FCE-UNAC del 7 de julio de 2025 de la Comisión de Ratificación y Promoción Docente de la citada Facultad donde se observa que el docente obtuvo un puntaje de 84.575 puntos;

Que, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos mediante Oficio N° 1508-2025-URH-DIGA/UNAC del 15 de julio de 2025, adjuntando el Informe N° 469-2025-UFGE-URH del 15 de julio de 2025, en el cual se comunica que el DR. MAXIMO ESTANISLAO CALERO BRIONES, es un docente adscrito a la Facultad de Ciencias Económicas en la categoría asociado dedicación exclusiva 40 horas con fecha de nombramiento 1 de marzo de 2001 con Resolución N° 019-2001-CU, existe plaza vacante de Principal con el AIRHSP N° 000456, para atender lo solicitado;

Que, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, mediante Oficio N° 2293-2025-OPP del 22 de julio de 2025, en el marco del artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto y la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025, informó que existe la disponibilidad presupuestal para la plaza vacante de principal a dedicación exclusiva que tiene Registro AIRHSP N° 000456;

Que, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 371-2025-OAJ-UNAC del 30 de julio de 2025, en relación a la promoción del docente DR. MAXIMO ESTANISLAO CALERO BRIONES; en sus CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES, numeral 3.2 precisa lo siguiente: *“La Comisión de Ratificación y Promoción Docente de la Facultad de Ciencias Económicas a través del Informe N°02-2025-CRPD-FCE-UNAC de fecha 07.07.2025, señala que amerita la promoción del docente del DR. MAXIMO ESTANISLAO CALERO BRIONES a la categoría de PRINCIPAL A DEDICACION EXCLUSIVA, por alcanzar el puntaje final aprobatorio de 84.575 puntos. Asimismo, se cuenta con la Resolución de Consejo de Facultad N° 146-2025-CF/FCE de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional del Callao, mediante el cual se PROPONE al CONSEJO UNIVERSITARIO, la Promoción Docente a la Categoría de PRINCIPAL A DEDICACIÓN EXCLUSIVA del docente DR. MÁXIMO ESTANISLAO CALERO BRIONES.”;*

Que, en sesión ordinaria de Consejo Universitario del 14 de agosto de 2025, tratado el punto de agenda 3. *“PROMOCIÓN DOCENTE DEL DR. MAXIMO ESTANISLAO CALERO BRIONES – FCE”*, los señores consejeros acordaron aprobar la promoción del DR. MAXIMO ESTANISLAO CALERO BRIONES, de la categoría Asociado a la categoría de Principal a dedicación exclusiva, adscrito a la Facultad de Ciencias Económicas;

Que, el artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; opinado, expuesto y argumentado en el Oficio N° 417-2025-D/FCE; Resolución N° 146-2025-CF/FCE; Oficio N° 1508-2025-URH-DIGA/UNAC; Informe N° 469-2025-UFGE-URH; Oficio N° 2293-2025-OPP; Informe Legal N° 371-2025-OAJ-UNAC; Acuerdo de Consejo Universitario del 14 de agosto de 2025 y demás documentación sustentante; considerando lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 121, numeral 121.2 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con los artículos 60 y 62 numeral 62.1 de la Ley Universitaria;

RESUELVE:

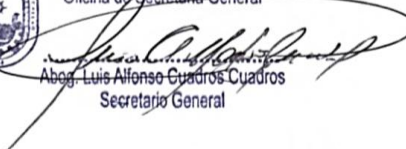
- 1° **PROMOVER**, a partir del 1 de setiembre de 2025 y por el período de Ley al docente DR. MÁXIMO ESTANISLAO CALERO BRIONES de la categoría Asociado a la categoría de **PRINCIPAL** a dedicación exclusiva, adscrito a la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional del Callao, en la plaza con Registro N° 000456, conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.
- 2° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectorados, Facultades, Escuela de Posgrado, dependencias académico-administrativas, gremios docentes, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes, disposición a cargo de la Secretaría General, que en atención a ello suscribirá la presente.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora y Presidenta del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado y Presidenta del Consejo Universitario.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, Facultades, EPG, dependencias académicas y administrativas,
cc. gremios docentes, e interesado.